



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2066

DECRETO N°:

TEMUCO:

04 JUL 2018

VISTOS :

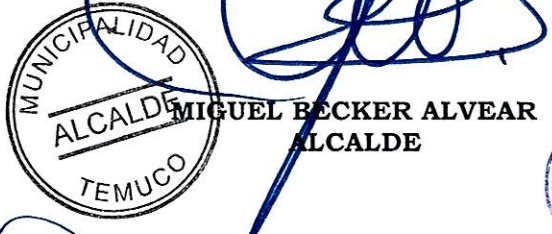
1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Confecciones Textiles Algarrobo Limitada, por escritura pública de fecha 26 de junio de 2018.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Adquisición de Uniformes para Funcionarias y Funcionarios de la Municipalidad de Temuco, Líneas N° 1, 2 y 3", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Confecciones Algarrobo Ltda., Rol Único Tributario N° 76.048.114-9, por escritura pública de fecha 26 de junio de 2018.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores unitarios por Línea singularizados en la cláusula quinta de la escritura, impuestos incluidos.
2. La vigencia del contrato será desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2018, término que será renovable.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JZM/DAI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Depto. Recursos Humanos
- Provedora
- Oficina de Partes


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


DIRECCION JURIDICA
V.88

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5366 /2018

TERCER BIMESTRE AÑO 2018

**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA
FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad

.771419

número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y ocho mil ciento catorce guion nueve, representada por don **MAURICIO QUIVIRA SOTO**, chileno, casado, empresario textil, Cedula Nacional de Identidad número ocho millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete guion cuatro, ambos con domicilio para estos en calle Madrid número mil trescientos noventa y ocho, ciudad de Santiago y de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y acuerdan la celebración del siguiente contrato: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y dos, de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos y se llamó a Propuesta Pública número treinta y cuatro del año dos mil dieciocho: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para Funcionarias y Funcionarios de la Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y siete de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, tanto su Línea Uno, correspondiente a "Pantalón Mezclilla Dama", Línea Dos: "Pantalón Mezclilla Varón" y Línea Tres: "Chaqueta Mezclilla" fueron adjudicada a la a la Proveedora Confecciones Textiles Algarrobo Limitada. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la empresa Confecciones Textiles Algarrobo Limitada, por quien acepta su representante, el suministro y adquisición de uniformes para la Municipalidad de Temuco específicamente Líneas número Uno, Dos y Tres

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de la Propuesta Pública treinta y cuatro del año dos mil dieciocho, singularizadas en la cláusula precedente. **CUARTA:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los uniformes adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta y Decreto Alcaldicio trescientos ochenta y siete, ya singularizado, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, que se encuentran en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará a la Proveedorora por los uniformes adquiridos los siguientes valores unitarios, I.V.A incluido: Por la Línea Uno quince mil pesos, por la Línea Dos quince mil pesos y por la Línea Tres veinte mil pesos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas en el Departamento de Recursos Humanos según corresponda, una vez efectuada la recepción de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica, en un término de treinta días previa Acta de Recepción conforme en la forma indicada por la Proveedorora en Anexo "Forma de Pago". **SEXTA. VIGENCIA:** El presente contrato de suministro regirá desde la fecha de adjudicación hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, término que será renovable en una única oportunidad por una anualidad. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de producirse un atraso en los plazos establecidos en el artículo cuarto de las Bases Administrativas, se aplicará una multa diaria de una Unidad Tributaria Mensual. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la Proveedorora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía singularizada en la cláusula décima, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización,

esto sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace de Depósito a la Vista número cero uno dos ocho dos dos nueve del Banco Santander Chile por la suma un millón de pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **MAURICIO QUIVIRA SOTO**, para actuar en representación de la Provedora Confecciones Textiles Algarrobo Limitada consta en poder especial conferido por escritura pública de fecha seis de Junio del año dos mil dieciocho, ante don Bernardo Mauricio Iturra Muñoz, Notario Público Suplente del Titular don Claudio Hernán Mesina Schulz, de la Cuarenta y Seis Notaría de Santiago, Repertorio número cuatrocientos cuarenta del año dos mil dieciocho. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Provedora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las eventuales rectificaciones y/o complementaciones necesarias al presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

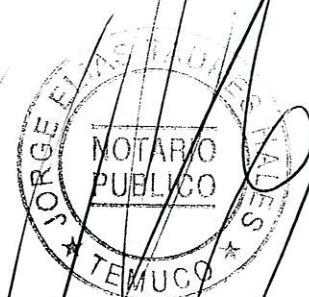


Proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS.-- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MAURICIO QUIVIRA SOTO
pp. CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

03 JUL. 2018



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ESTADOS UNIDOS *
NOTARIO PUBLICO
* ZENUCO *

[Handwritten signature]